

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

2019 *Resolución de 10 de febrero de 2014, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se otorga el reconocimiento a las formaciones deportivas de balonmano, autorizadas por la Dirección General de Deporte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria e impartidas por la Federación cántabra de balonmano.*

El Real Decreto 361/2004, de 5 de marzo, regula los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Balonmano y fijan sus enseñanzas comunes y los requisitos de acceso. En su disposición adicional tercera establece el plazo para el reconocimiento de las formaciones deportivas a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, y la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Las formaciones de entrenadores deportivos llevadas a cabo por las federaciones deportivas y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas pueden obtener el reconocimiento a efectos de correspondencia formativa según se establece en la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

La solicitud de reconocimiento se podrá formular por las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla cuando se haya producido la publicación del Real Decreto que establece el título de Técnico Deportivo o Técnico Deportivo Superior en la modalidad.

La citada Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, exige que para que las formaciones puedan obtener el efecto académico, cuenten con la autorización de la Administración competente en este ámbito, y además, con el reconocimiento del Consejo Superior de Deportes

La Dirección General de Deporte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria ha solicitado del Consejo Superior de Deportes el correspondiente reconocimiento de las formaciones deportivas de balonmano, que previamente autorizó en la citada modalidad mediante Resolución, con el objeto de que puedan obtener los efectos académicos ya señalados.

Por ello, una vez efectuada la instrucción del procedimiento conforme a lo previsto en el apartado decimoquinto de la Orden de 30 de julio de 1999 y en virtud de las competencias que se atribuyen al Consejo Superior de Deportes en el apartado decimoquinto de dicha Orden, resuelvo:

Primero.

A los efectos de correspondencia formativa con las enseñanzas deportivas de régimen especial de las formaciones llevadas a cabo conforme a lo previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, se otorga el reconocimiento al que se refiere el artículo 33 de la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, a las formaciones deportivas de Monitor de Balonmano de nivel I y Entrenador Territorial de Balonmano de nivel II, autorizadas por la Dirección General de Deporte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria e impartidas por la Federación Cántabra de Balonmano que se detallan en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.

La superación de la totalidad de las actividades formativas de Monitor de Balonmano de nivel I dará lugar a la correspondencia formativa de módulos de enseñanza deportiva,

a la equivalencia profesional y, en su caso, a los mismos efectos académicos que el certificado académico oficial de primer nivel en balonmano.

Tercero.

La superación de la totalidad de las actividades formativas de Entrenador Territorial de Balonmano de nivel II dará lugar a la equivalencia profesional y, en su caso, a la homologación con el título de Técnico Deportivo en Balonmano.

Cuarto.

A los efectos de equiparación con las enseñanzas deportivas de régimen especial, quedarán inscritas en el Consejo Superior de Deportes las formaciones reconocidas conforme a lo establecido en el apartado primero de la presente Resolución, que dieron lugar a la expedición de los correspondientes certificados y diplomas de entrenadores deportivos.

La presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el Presidente del Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, y el artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 10 de febrero de 2014.–El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Miguel Cardenal Carro.

ANEXO

Formaciones que se reconocen en la modalidad de Balonmano autorizadas por la Dirección General de Deporte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria e impartidas por la Federación Cántabra de Balonmano

A) *Cursos que se reconocen*

Diploma de Monitor de Balonmano. Nivel 1

N.º	Autorizado por	Lugar	Fechas	Código de plan
1	Resolución 7 de julio de 2005.	Torrelavega.	11-7-05 al 29-12-05	PT0605BMBM0101

Total de cursos reconocidos: 1.

Diploma de Entrenador Territorial de Balonmano. Nivel 2

N.º	Autorizado por	Lugar	Fechas	Código de plan
2	Resolución 28 de abril de 2006.	Colindres.	15-5-06 al 29-12-06	PT0606BMBM0201

Total de cursos reconocidos: 1.

B) *Planes de estudio que se reconocen*

Código de plan: PT0605BMBM0101.

Requisitos de acceso: Título de Graduado en Secundaria o equivalente a efectos académicos, 16 años. Pruebas específicas de acceso.

	Horas
Bloque común:	
Fundamentos biológicos.	15
Comportamiento y aprendizaje.	10
Teoría y práctica del entrenamiento deportivo	15
Organización y legislación del deporte.	5
Total bloque común	45
Bloque específico:	
Formación técnica y táctica	25
Didáctica de la iniciación al balonmano	25
Reglas de juego	6
Desarrollo profesional.	5
Seguridad e higiene	10
Historia del balonmano.	4
Total bloque específico	75
Requisitos posteriores:	
Periodo de prácticas.	150

Carga lectiva total: 270 horas.

Código de plan: PT0606BMBM0201.

Requisitos de acceso: Título de Graduado en Secundaria o equivalente a efectos académicos. Monitor de Balonmano de nivel I.

	Horas
Bloque común:	
Fundamentos biológicos.	25
Comportamiento y aprendizaje.	15
Teoría y práctica del entrenamiento deportivo	25
Organización y legislación del deporte.	5
Total bloque común	70
Bloque específico:	
Juego colectivo ofensivo	45
Juego colectivo defensivo	45
Reglas de juego	15
Técnica-táctica individual	45
Metodología del aprendizaje específico.	50
Desarrollo profesional.	10
Total bloque específico	210
Requisitos posteriores:	
Periodo de prácticas.	200

Carga lectiva total: 480 horas